

- I. Nombre del área que clasifica**  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**  
Autorización para el manejo de residuos peligrosos.  
D. Tratamiento.  
Número de autorización: 22-V-01-21.  
Fecha: 17 de febrero de 2021.
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**  
Correo electrónico de un particular, que se encuentra en la página 01 de 09 y secreto industrial, páginas 03 y 04 de 09.  
Número total de páginas de la autorización: 09.  
Número consecutivo en páginas: 0089596 a 0089604.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

Con fundamento en los artículos 116, primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 163 fracción I de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la información señalada se clasifica como confidencial.

Lo anterior en virtud de que el correo electrónico es un dato personal, que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad y esfera de la vida privada de su titular. Asimismo, la información que describe cómo se realiza el tratamiento de residuos peligrosos en la autorización 22-V-01-21, es secreto industrial al referir a procesos industriales productivos únicos (con técnicas, estrategias, formas de operación, metodologías, insumos, residuos y cantidades específicas), no evidentes para técnicos o peritos en la materia, pues son desarrollados por el titular de la autorización, con el objetivo de realizar actividades industriales o comerciales, manteniendo u obteniendo una ventaja competitiva o económica frente a terceros, dicha información se resguardada con el carácter de confidencial y por ningún motivo debe ser de dominio público que permita su copia, reproducción, mejora y desplazamiento industrial.

Lo expuesto se robustece al puntualizar que la información clasificada, no está sujeta a temporalidad alguna y que sólo pueden tener acceso a ella su titular, el (los) representante (tes) del titular y los servidores públicos facultados para ello.

- V. Firma del titular del área**  
Ing. Ricardo Ortiz Conde 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**  
Acta 02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 16 de abril de 2021.  
Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_02\\_2021\\_SIPOT\\_IT\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_IT_FXXVII.pdf)



<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>GINKE2201411</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>22-V-01-21</b>
--	--	--

### EMPRESA AUTORIZADA

<b>Razón Social</b> <b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000533</b>
<b>JUAN MANUEL RAMÍREZ JIMÉNEZ</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> Acceso II No. 68 Zona Industrial Benito Juárez C.P. 76120, Querétaro, Querétaro Tel. (811)366 4600 Ext. 1161 Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a <b>7 FEB 2021</b>  "México 2021 Año de la Independencia"

### AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

### RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 27 de octubre de 2020, registrado con número de bitácora 09/H4-0531/10/20, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** solicitó autorización para realizar la prestación de servicios a terceros para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Acceso II No. 68, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro.
2. Que mediante oficio No. DGGIMAR.710/004971 de fecha 24 de noviembre de 2020, esta Dirección General solicitó a la empresa información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 15 de diciembre de 2020, registrado con número DGGIMAR-01450/2012, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** presenta información faltante en atención al oficio No. DGGIMAR.710/004971.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros de los siguientes documentos:
  - Escritura pública número 10,295 de fecha 26 de octubre de 1981 pasada ante la fe del Lic. Joel Villanueva Vidaurri Notario Público número veintitrés en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se constituye la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**
  - Escritura pública número 21,296 de fecha 15 de enero de 2015 pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García Notario Público número 23 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el acta de asamblea en donde se acuerda modificar en su totalidad el Segundo Estatuto Social correspondiente al objeto de la Sociedad mismo que ampara el tratamiento de residuos peligrosos.



0089596





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>GINKE2201411</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>22-V-01-21</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000533</b>

- Escritura No. 24,303 de fecha 26 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. César Alberto Villanueva García, Notario Público No. 23 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual se acredita al C. Juan Manuel Ramírez Jiménez como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG/07337 de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto denominado "Planta de tratamiento de residuos sólidos peligrosos", a favor de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**
- Dictamen de Uso de Suelo con oficio DUS201805140 de fecha 19 de junio de 2018 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante el cual autoriza el servicio de acopio, tratamiento y reciclaje de residuos peligrosos.
- Convenio de Prórroga al contrato de arrendamiento de fecha 15 de mayo de 2018, que celebran el Ing. Carlos Loyola Urueta como "Arrendador" y por la otra parte, Gen Industrial, S.A. de C.V., representada por Luis Alberto Rivas Martínez como "Arrendatario" y como fiador, Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., representada por Luis Alberto Rivas Martínez como Fiador.
- Póliza de seguro número 0701-021331-00 expedida por Seguros Afirme, S.A. de C.V. la cual ampara el tratamiento de residuos peligroso y para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio, y

### CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV, 50, 58, 68, 71, fracción II, 72, 73, 82, 87 y 88 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento de residuos peligrosos como Lámparas Fluorescentes; Focos fluorescentes y de vapor de mercurio, mediante el siguiente proceso:



0089597



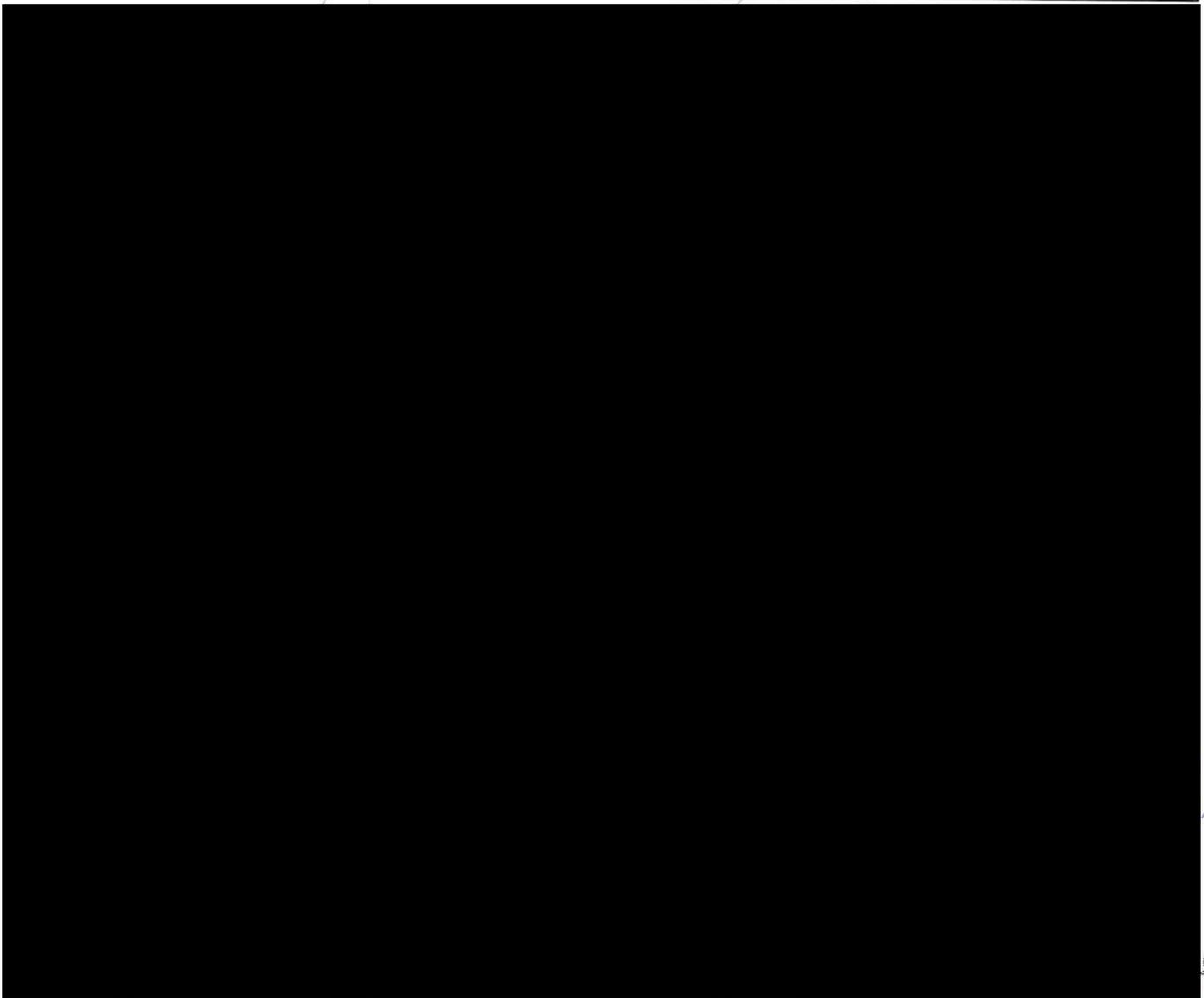
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GINKE2201411</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>22-V-01-21</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000533</b>



0089598

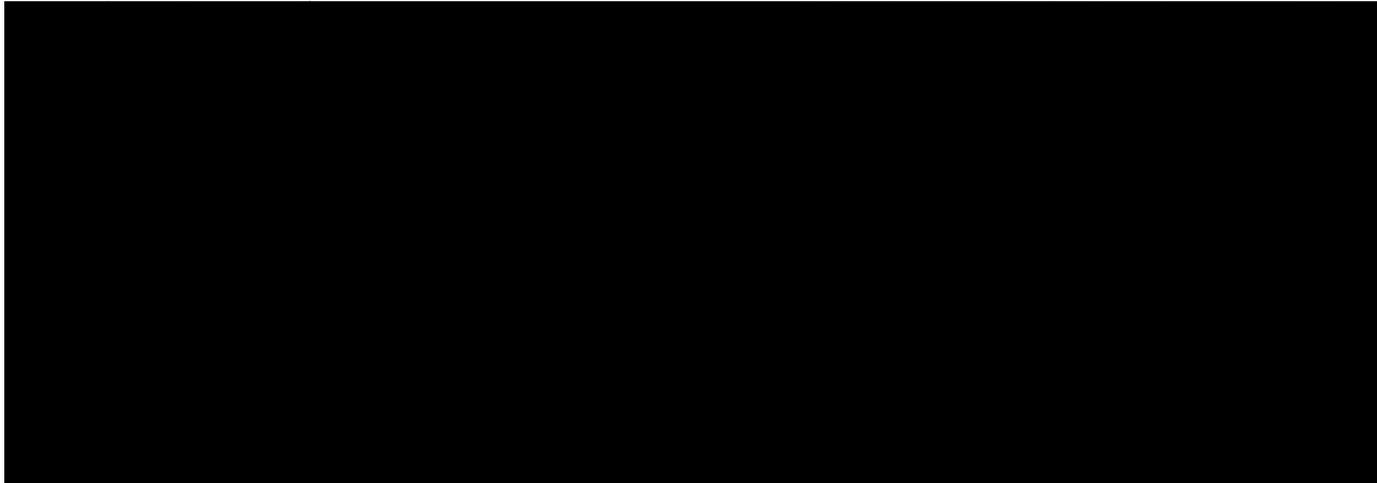
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GINKE2201411</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>22-V-01-21</b>
--	--	--

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000533</b></b>
-------------------------------------	--



En este proceso la temperatura de operación es ambiental y el equipo genera una presión negativa hacia el interior del contenedor para que de esta manera las lámparas alimentadas manualmente sean succionadas hacia el interior de este.

Los residuos generados en el proceso son dispuestos acorde a la normatividad vigente. Con empresas autorizadas por SEMARNAT.

La operación de trituración de lámparas se realiza en área ventilada y delimitada, el equipo tiene una capacidad de 780 lámparas por hora, laborando un turno de 8 hr por día, trabajando 312 días al año.

La capacidad total instalada de tratamiento es de 389.4 (trecientas ochenta y nueve) toneladas al año, en las instalaciones de su planta ubicada en Acceso II No. 68, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro

**SEGUNDO.-** La presente Autorización ampara el Tratamiento de Residuos Peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos se registrará por los siguientes:

**TÉRMINOS**

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Tratamiento de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las



0089599





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GINKE2201411</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>22-V-01-21</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>000533</b></b>

instalaciones de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** ubicada en Acceso II No. 68, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.

- La presente Autorización se otorga con una vigencia de **10 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



0089600





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GINKE2201411</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>22-V-01-21</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000533</b>

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguros presentada por la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de estos según su característica CRETÍ y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.



0089601



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GINKE2201411</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>22-V-01-21</b>
--	--	--

<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>	<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/ 000533</b>
-------------------------------------	---

7. **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Fecha de Tratamiento.
  - b. Tipo y cantidad de residuos a tratar.
  - c. Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - e. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - f. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
  - g. Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.



0089602





<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b> <b>GINKE2201411</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b> <b>22-V-01-21</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/</b> <b>000533</b>

- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única (LAU) ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Esta Autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de las instalaciones que se ubican en Acceso II No. 68, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0089603



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

<b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</b>  <b>GINKE2201411</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</b>	<b>AUTORIZACIÓN No.</b>  <b>22-V-01-21</b>
<b>GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.</b>		<b>OFICIO No. DGGIMAR.710/  000533</b>

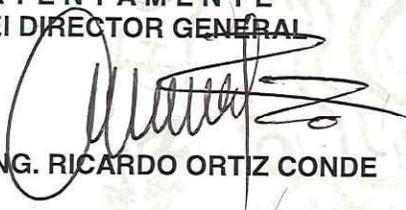
El incumplimiento de la empresa **GEN INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

**TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. RICARDO ORTIZ CONDE**

**"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"**

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez.- Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lucitania Servín Vázquez.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.  
María Antonieta Eguiarte Fruns.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.  
Alejandra Medina Arévalo.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.  
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.  
**Bitácora: 09/H4-0531/10/20**  
**DGGIMAR-01450/2012**

  
**AMA/JRL/MMM**



0089604

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)

